



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ED-DATCO-2-ADP-2016
Resolución autorizando prórroga N° RPr-7-ED-2022

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES,
MINISTERIO DE ECONOMÍA, San Salvador, a las quince horas del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que el 9 de mayo de 2022, el Licenciado Pedro Alejandro Mendoza Calderón, actuando en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SWCA), de conformidad con el Artículo 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial presentó escrito por medio del cual solicitó se iniciara un examen de derechos antidumping contra las importaciones de pintura base látex originarias de los Estados Unidos de América, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- II. Que el 4 de octubre de este año, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución de Inicio N°RI-5-ED-2022, por medio de la cual inició un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante la *Resolución Definitiva CASO-DATCO-2-ADP-2016*, del 9 de abril de 2018, a fin de determinar la probabilidad de la continuación o repetición del dumping y daño ocasionado a la rama de producción nacional, por las importaciones de pintura arquitectónica base látex de la calidad estándar, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia, clasificadas en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas);
- III. Que el 7 de octubre del presente año se notificó la referida Resolución de Inicio de Examen Quinquenal a INVERSIONES LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en su calidad de principal importador del producto objeto del examen quinquenal de derechos antidumping, junto con la comunicación Ref. DATCO/CARTA/277/2022, de esa misma fecha, mediante la cual se trasladó





MINISTERIO DE ECONOMÍA

copia de la aludida Resolución de Inicio y una memoria USB conteniendo la solicitud de inicio de examen quinquenal de derechos antidumping en su versión no confidencial con sus anexos, otras resoluciones emitidas por la Autoridad Investigadora y un cuestionario para ser respondido por la referida sociedad;

- IV. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora por medio del cuestionario *supra* relacionado solicitó a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentar información sobre sus operaciones de importación, estructura corporativa, indicadores económicos y financieros, entre otras, correspondiente al período del 11 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2022, otorgándole para dichos efectos un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de su notificación que vencen el día 7 de noviembre del año en curso; asimismo, se le informó a la referida sociedad la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período igual al original, previa solicitud del interesado;
- V. Que el 31 de octubre del presente año, la sociedad INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 27 de octubre del corriente año, suscrito por su representante legal solicitando se le tenga como parte interesada en el presente procedimiento; así como, se le otorgue una prórroga del plazo original para entregar las respuestas al cuestionario requerido por la Autoridad Investigadora.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial y 49 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, esta Dirección,

RESUELVE:

1. Tener por presentado el escrito de la sociedad INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., de fecha 27 de octubre de este año, reiterando que dicha sociedad es parte interesada en su calidad de principal importador del producto objeto del examen quinquenal de derechos antidumping.
2. Conceder a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., una prórroga de treinta (30) días calendario para presentar las respuestas al cuestionario que le fue remitido por la Autoridad Investigadora, siendo el plazo de dicha prórroga contado a partir del día





MINISTERIO DE ECONOMÍA

siguiente del vencimiento del plazo original, por lo que el mismo finalizará el día 7 de diciembre del 2022.

3. Aclarar que la información que se presente fuera del plazo de prórroga no se tendrá en cuenta dentro del examen quinquenal de derechos antidumping; asimismo, la Autoridad Investigadora podrá en el curso de la investigación pedir a las partes interesadas más información, en forma de cuestionarios complementarios, solicitudes por escrito de aclaraciones o de información adicional.
4. Notificar la presente Resolución a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en el lugar señalado para oír notificaciones; así como, indicar que dicha sociedad podrá señalar un correo electrónico como medio técnico para recibir notificaciones.



MARGARITA ORTEZ QUINTANAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES